

El Trienio, La Iglesia y la Educación: Decreto 321

María Soledad Hernández Bencid¹

Resumen:

Las relaciones Iglesia-Estado a lo largo de la historia venezolana están marcadas por sus encuentros y desencuentros. Basta revisar la historia de los siglos XIX y XX para sustentar tal afirmación. En octubre de 1945 se instala una Junta de Gobierno luego del derrocamiento del gobierno del General Medina Angarita, inaugurando el período conocido como Trienio Adecó. Los cambios no se hacen esperar y el país inicia un proceso de transformación profundo en los diferentes sectores que conforman la sociedad. La Educación va a ser protagonista de importantes transformaciones que enrarecen las relaciones con la Iglesia Católica durante todo el período.

Palabras clave:

Iglesia Católica, Trienio, 18 de octubre de 1945, Decreto 321, Revista *SIC*, Diario *La Religión*.

Abstract

Church-State relations throughout Venezuelan history are marked by their encounters and disagreements. Just review the history of the nineteenth and twentieth centuries to support this statement. In October 1945 a Government Board was installed after the overthrow of the government of General Medina Angarita, inaugurating the period known as Trienio Adecó. The changes do not wait and the country begins a process of profound transformation in the different sectors that make up society. Education will be the protagonist of important transformations that thin relations with the Catholic Church throughout the period.

Keywords:

Catholic Church, Triennium, October 18, 1945, Decree 321, SIC Magazine, Diario La Religión.

¹ Doctor en Historia. Magister en Historia de las Américas. Investigadora en el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela. Profesora Titular en las Escuelas de Comunicación Social y Filosofía. Línea de Investigación: Pensamiento Político venezolano del siglo XIX. Publicaciones individuales y colectivas relativas a la Línea de Investigación.

Introducción

El 18 de octubre de 1945, un golpe militar derroca al Presidente Isaías Medina Angarita. Jóvenes oficiales, de baja graduación, organizados en la Unión Militar Patriótica (UMP), fundada en 1944 y liderada por Marcos Pérez Jiménez, Carlos Delgado Chalbaud, Luis Felipe Llovera Páez y Mario Vargas, entre otros, preparan el golpe de estado. Esta especie de logia militar, similar a la de otras naciones suramericanas, persigue como principal objetivo, canalizar el descontento de los militares de Academia en contra de los llamados “chopos de piedra”, o militares semianalfabetos, quienes, desde el régimen gomecista, disfrutaban de altos cargos y rangos dentro del ejército, además los bajos sueldos que devengaban y la poca posibilidad de ascenso y participación, los impulsan a llevar adelante este movimiento. Cuentan con el apoyo de un grupo de civiles pertenecientes al recién legalizado partido Acción Democrática (1941), quienes incorporan al movimiento la necesidad de conformar un gobierno con base en el voto universal, directo y secreto, que obedeciera a la estricta voluntad nacional.

La irrupción de dos nuevos actores dentro del escenario político, oficiales de carrera y civiles miembros del principal partido opositor al gobierno del Presidente Medina, propician una serie de cambios fundamentales en todos los ámbitos de la vida nacional.

Una vez ejecutado el golpe, se organiza una Junta de Gobierno, cívico-militar, denominada Revolucionaria, constituida por dos militares, mayor Carlos Delgado Chalbaud y capitán Mario Vargas y cinco civiles del partido Acción Democrática, Rómulo Betancourt, quien preside la Junta, Raúl Leoni, Gonzalo Barrios, Luis Beltrán Prieto Figueroa, y el médico Edmundo Fernández. De forma inmediata, la nueva Junta comienza a recibir el reconocimiento de los partidos políticos, de las asociaciones de producción y comercio, de la prensa y la radio, de los banqueros, empresarios, sindicatos, gremios diversos, en fin todas las áreas y organizaciones fundamentales del país.

Ya instalado en Miraflores, el nuevo gobierno se transforma en una “máquina de hacer decretos”, en palabras del propio Rómulo Betancourt, Presidente de la Junta. Dentro de sus primeras acciones se encuentra la convocatoria a elecciones para la conformación de una Asamblea Nacional Constituyente, quien está a cargo de redactar la nueva Constitución democrática.

En 1946, se promulga el nuevo estatuto electoral que contempla el llamado a elecciones libres para todos los venezolanos mayores de 18 años sin ningún tipo de restricciones, estableciendo el voto universal, directo y secreto para elegir al Presidente de la República y demás cuerpos deliberantes. Se decreta la libre organización de los partidos políticos, naciendo, ese mismo año, Unión Republicana Democrática (URD) y el Comité de Organización Política Electoral Independiente, Partido Socialcristiano COPEI; de

sindicatos así como otras organizaciones gremiales, obreras y campesinas. Se reforma la Ley del Trabajo, consagrando una serie de derechos y preceptos.

El 5 de julio de 1947, la Asamblea Nacional Constituyente sanciona la nueva Constitución. Se inicia en Venezuela un nuevo estilo de legislar y gobernar, alejándose de las concepciones de las anteriores Cartas Magnas. Se contemplan nuevos derechos para los venezolanos como: la salud, la educación, la vivienda, el trabajo, la familia, la seguridad social, los cuales van delineando un modelo de gobierno democrático burgués con énfasis en lo social.

Se define a las Fuerzas Armadas como una institución técnica, apolítica y no beligerante; se ratifica la antigua Ley de Patronato Eclesiástico, promulgada en 1824, que continúa rigiendo las relaciones con la Iglesia Católica, levantando así una fuerte polémica entre el gobierno adeco y la Iglesia.

Se consagran asimismo, los derechos políticos de los venezolanos como el voto universal, directo y secreto, el derecho a huelga y la organización sindical y obrera.

En materia económica y petrolera se toman una serie de medidas que garanticen el incremento de los ingresos nacionales a través de la vía impositiva y de la creación del Consejo Nacional de Economía y la Corporación Venezolana de Fomento, organismos a través de los cuales se logra incorporar a los empresarios en la toma de decisiones de su sector y a colaborar en la formulación de políticas cónsonas con la nueva visión de país.

La nueva política petrolera se basa en la elevación de los impuestos, la venta directa del petróleo por parte de Venezuela, la eliminación de las concesiones, la industrialización del petróleo dentro del país, medidas estas que no generan conflictos con el capital extranjero, quienes se apresuran a reconocer la legitimidad del nuevo gobierno que surge del golpe del 18 de octubre del 1945.

En materia militar, las aspiraciones de los oficiales se manifiestan a través del aumento del presupuesto de gastos del Ministerio de la Defensa Nacional, aumento de sueldos, recursos, dotación, equipos militares, ascensos y el envío de oficiales al exterior para completar su formación académica.

Dentro de este ambiente de rápidos cambios, hay un área específica a la que se le dedica tiempo y especial interés: la educación. La creación de un nuevo sistema educativo laico y masificado, es requisito indispensable para la implantación y consolidación de un nuevo modelo político. De esta manera, se crean vastos planes y se aprueba una nueva Ley de Educación, la cual tiene como fundamento básico reservar al Estado la administración y manejo de esta área prioritaria.

Sin embargo, es precisamente allí donde se inicia uno de los grandes conflictos del nuevo gobierno. La promulgación del El Decreto-Ley 321, que regula el régimen de exámenes,

detona las relaciones con la Iglesia Católica, principal rectora de la educación privada en el país.

El presente ensayo pretende analizar esta situación desde la perspectiva de la Iglesia Católica expresada en dos medios de comunicación: La Revista *SIC* y el Diario *La Religión*.

LLEGÓ EL 321...

El poder de ideologizar a través de la educación es realmente innegable. De allí la importancia que los diferentes gobiernos le han dado al tema. A lo largo de la historia venezolana, las diferencias entre el Estado y la Iglesia, con respecto a la educación y especialmente la enseñanza religiosa, han estado presentes.

Las diversas Leyes y Reglamentos educativos, promulgados desde tiempos republicanos, han normado e incorporado y desincorporado elementos que han afectado, de forma directa, la función educativa de la Iglesia desde la Colonia.

Durante los primeros 40 años del siglo XX, el conflicto se va a centrar en la necesidad de normar la enseñanza religiosa, en relación al número de horas de clase y la dedicación de horas dentro o fuera del horario escolar, de acuerdo a la solicitud expresa de los padres. Sin embargo, a partir de 1945 y después de la caída del gobierno de Medina, la Junta de Gobierno va a poner en funcionamiento una aspiración técnica y política: el Decreto-ley 321 sobre Calificaciones, Promociones y Exámenes en Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Normal, el cual va a representar el punto de quiebre en las ya deterioradas relaciones Iglesia-Estado.

Para el partido Acción Democrática, la Iglesia representa un ente fortalecido a través de su papel en las áreas sociales, sobre todo, en la educativa: “Para AD era ésta una cuña peligrosa a través de la cual la Iglesia estaba volviendo a tener una importante influencia social y política. Tampoco le era conveniente eliminarla. Por eso acudió a buscar fórmulas de control sobre ella. Fundamenta su actuación en la tesis del liberalismo de que la educación es un derecho del Estado”.²

A través del control del sistema educativo el gobierno intenta desplazar a la Iglesia dentro del sector privado de la educación, contrarrestando y controlando la actuación de ésta en un área prioritaria para ambos. A través de la Tesis del Estado Docente, en contraposición a la de Libertad de Enseñanza se controla a la educación privada, mayoritariamente religiosa.

A través del Decreto 321, se disminuye el peso de los exámenes finales, a través de la evaluación integral del estudiante en el año escolar. Este valor varía entre colegios oficiales

² Micheo, Alberto.S.J. ,*Proceso Histórico de la Iglesia Venezolana*. Cursos de Formación Socio-Política. Centro Gumilla. Caracas. 1983, pag.29

y privados. Para los oficiales la prueba tiene un valor de 20% y para los privados 80%. La posibilidad de eximir y no presentar las pruebas finales queda como una exclusividad para los planteles oficiales.

Al respecto Miguel Ángel Mudarra señala lo siguiente:

El Decreto de la Junta Revolucionaria de Gobierno, generalmente conocido con el nombre de 321, está dirigido exclusivamente a regular la evaluación escolar, mediante la cual, a su vez, intenta el Estado venezolano ejercer real control sobre la educación privada, lo cual era en sí un paso importante en la marcha hacia la implantación del Estado Docente defendido por el Magisterio organizado. Por tanto, este Decreto, apenas tocó un pequeño sector del amplio sistema educativo vigente. Varios factores intra y extra escolares se concentraron para provocar, con la promulgación del mencionado Decreto uno de los más controvertidos y apasionados movimientos de opinión que conmovieron a todo el país.³

Efectivamente, el nuevo gobierno discrimina en forma abierta a la educación privada la cual está en manos de la Iglesia en más de un 70 por ciento. Lo que realmente sorprende, es que a tan solo un mes del inicio de los exámenes finales, 30 de mayo de 1946, la Junta de Gobierno lance un Decreto tan controversial y polémico. Las reacciones no se hicieron esperar y el movimiento se separa en dos bandos: los que le apoyan y los que le adversan. Del lado de la defensa, encontramos al partido Acción Democrática, al partido Comunista, la Federación Venezolana de Maestros, el Colegio de Profesores de Venezuela y la Confederación de Trabajadores de Venezuela y del lado opositor los Directores de Colegios Privados, los profesores, los Padres y Representantes y el estudiantado en general, el Partido Copei, la Asociación Venezolana de Educación Católica (AVEC) y la Iglesia Católica.

La Tesis del Estado Docente, que encierra el concepto de la educación como derecho inalienable del individuo y la responsabilidad expresa del Estado, comienza a levantar su polvareda y abre una discusión ideológico-doctrinal sobre el tema educativo entre el Estado y los sectores que, hasta ahora, de forma tradicional han desempeñado funciones educativas. La manera como el partido AD pretende llevar a cabo sus reformas, en forma tan atropellada, lejos de ayudar a suavizar las relaciones con el sector privado de la Educación, las empeora.

³ Mudarra, Miguel Ángel, *Historia de la Legislación Escolar Contemporánea en Venezuela*, Monte Avila Editores. Caracas, 1972, pag.169

SIC y La Religión

Los espacios de la Revista *SIC* se desbordan de análisis, críticas, discursos, pastorales y un sin fin de artículos que denuncian, lo que ellos califican, como sectarismo político e ideológico, rechazando cualquier monopolio que se quiera imponer.

La intención monopolizadora del Estado se deja ver en el mensaje pronunciado ante la Asamblea Nacional Constituyente por, el representante del partido Acción Democrática J. M. Siso Martínez, y la cual es transcrita en la Revista *SIC* del mes de febrero de 1947:

Pero hay un punto esencial de la intervención del Estado sobre el cual quiero ser muy claro, sobre el cual quiero ser muy explícito: el de la intervención en materia educativa. Nosotros sustentamos el criterio de que un Estado democrático debe responder a una educación democrática; y sustentando la libertad de enseñanza, hacemos plena fe de que esa libertad de enseñanza debe estar intervenida por el Estado, para que el Estado le de la definitiva orientación ; porque no es posible que en un momento dado, que en nombre de la libertad de enseñanza se vaya a envenenar la conciencia de nuestros niños, se vaya a envenenar la conciencia de los hombres que forjarán mañana el futuro de la Nación y en cuyas manos reposará el basamento de las instituciones.

Para nosotros la educación es un todo armónico en todos sus ciclos. Por eso propugnamos que la educación desde la primaria hasta la superior, sea impartida por el Estado y orientada también definitivamente por el Estado.

Así, ciudadanos Diputados, cuando se presente la ocasión de debatir estos puntos educacionales, que para nosotros constituyen la más hermosa de las tradiciones liberales de la República, nosotros fijaremos definitivamente este criterio. Pero podemos adelantar lo siguiente: que nos pronunciaremos por la intervención del Estado en la educación en todas sus fases.⁴

El discurso de Siso Martínez es a todas luces definitivo en función de las intenciones del Gobierno de la Junta. Resulta contradictorio hablar de libertad de enseñanza y al mismo tiempo de intervención estatal como si fuesen sinónimos. El término orientar la Educación, pareciera referirse a menores de edad que son incapaces de seguir y mucho menos trazar lineamientos. Sin embargo, el asunto no se queda allí, sino que además se impulsa la inclusión del área formativa, es decir, el Estado se debe encargar de forma exclusiva de la formación profesoral y magisterial.

Por su parte, la Revista *SIC* responde lo siguiente:

Es portentosa esa lógica de la mayoría gubernamental.

Sustenta la libertad de enseñanza y proclama la intervención del Estado en todas sus fases, desde la primaria hasta la superior. Nosotros nos preguntamos:¿ en que se diferencia este totalitarismo del Estado en la enseñanza, del practicado por Mussolini, Hitler y Stalin?

Y en todo caso :¿dónde está la libertad de enseñanza, que se dice sustentar?...

Para colmo del sarcasmo fundamenta Siso Martínez su concepción en la más hermosa de las tradiciones liberales de la República. Nosotros ignorábamos que

⁴ Revista *SIC*, No. 91, 1947, pag. 581,582

una tradición liberal sirviera de fundamento para agarrotar la libertad. Además ¿cuándo hemos tenido nosotros – que según Acción Democrática no hemos gozado de elecciones libres y de verdadera democracia hasta el advenimiento de Acción Democrática- tradiciones liberales...

Y se ha de abusar en forma tan escandalosa de las más bellas palabras, si se va a engañar al pueblo con espejismos y sofismas, desde ahora declaramos que la nueva Constitución, que va a imponer a la nación la mayoría constituyente volverá a ser una Constitución de papel.⁵

Frente al planteamiento, por demás categórico, del Gobierno se presenta una respuesta contundente. La comparación entre el Decreto 321 y la tesis del Estado Docente, con los regímenes totalitarios de Hitler, Mussolini y Stalin, luce exagerada, sin embargo es importante señalar que en el momento histórico en que esto está ocurriendo, los hechos inclinan la balanza hacia ese lado. El uso del término **imponer**, al referirse a la nueva Constitución plantea un convencimiento absoluto de que no estamos frente a un gobierno democrático, sino por el contrario autocrático. Cabe preguntarse si está la Iglesia equivocada frente a este revuelo que provocan las discusiones acaloradas sobre temas tan álgidos. ¿Responde todo esto a una estrategia del nuevo Gobierno para mostrar sus garras frente a Instituciones que pueden hacer sombra y más aún, daño? No es fácil responder, sin embargo, la diatriba continúa y se aviva con el paso de los días.

El Decreto 321 va a despertar los más sonados y variados comentarios. En la Sección **VIDA NACIONAL**, de la Revista *SIC*, correspondiente al mes de Mayo de 1946, se lee lo siguiente:

El Decreto 321, ha puesto una nota estridente en la vida nacional. Algunos consideran que sus consecuencias pueden llegar a ser las más graves de cuantas se han registrado desde la revolución de Octubre. Se ha lanzado a la lucha al estudiantado numerosísimo de los centros privados, con la secuela del descontento en sus familiares y amigos. Al redactar estas líneas avanza en toda la República una ola de indignada protesta contra el Decreto 321, mientras el gobierno se esfuerza en promover manifestaciones de adhesión y ciertos profesores y alumnos cantan su victoria fácil con declaraciones de un ingenuo egoísmo infantil.⁶

Por su parte el Episcopado Venezolano, a solicitud de la Asociación Venezolana de Colegios Católicos (AVEC), de los Padres y Representantes de colegios privados, y luego de la huelga estudiantil, donde los alumnos de colegios privados se negaron a presentar exámenes bajo el Decreto 321, a través de sus Obispos, redactan una nueva Carta Pastoral Colectiva, fechada el 30 de septiembre de 1947, con una comunicación al Presidente de la Junta de Gobierno, donde reiteran una serie de denuncias hechas en diferentes documentos enviados y dados a conocer con anterioridad.

⁵ Ibidem, pag.82

⁶ Revista *SIC*, No.86, 1946, pag.303

En el Editorial de la Revista *SIC*; correspondiente al mes de noviembre de 1947 se comentan algunos de los postulados presentados en esta Pastoral Colectiva:

LA CARTA PASTORAL COLECTIVA sobre los problemas planteados a la Educación Católica en el País, firmada por el Episcopado Venezolano el 30 de Septiembre es un documento de una gravedad excepcional...

La gravedad del documento estriba en que sus frases lapidarias y contundentes vienen a descender definitivamente el antifaz de mentido catolicismo con que se presentaron a las pasadas elecciones los candidatos del partido de la mayoría. De esas frases lapidarias vamos a citar expresamente unas pocas para justificar el gravísimo aserto que acabamos de estampar: ¡Ha caído el antifaz!

Nos tiene profundamente alarmados todo un plan perfectamente premeditado y que tiende a la total supresión de la Enseñanza privada, la cual es en su mayoría netamente católica.

Etapas de este plan: un año hace apenas, suscitó nuestra más profunda alarma la promulgación del Decreto-Ley 321 con su planteamiento socialista de la Educación y la serie de injustas diferencias.

Meses más tarde, la Asamblea Nacional Constituyente ratifica esta concepción educacional que coloca en manos del Estado la orientación del proceso educacional, llegando hasta facultar a éste para asumir en forma exclusiva, la formación de Maestros y Profesores.

Este memorando revela la importancia que damos al problema de la Educación Católica sin ocultar que en la efectividad del Decreto 321 pueda esconderse el germen destructor de una persecución religiosa, porque perseguir a la Escuela Católica es perseguir, sin duda alguna a la Iglesia y a la religión. Estamos en espera de la respuesta... pero se nos ha dicho que sería inútil someter el caso a la Asamblea Nacional Constituyente, porque la mayoría del Soberano Cuerpo es opuesta a dicha modificación, lo que equivaldría a manifestar que la mayoría de la actual Constituyente ampara el predominio de la injusticia... Viene a nuestra mente, amados hijos, comunicándonos confortador aliento, porque parece ofrecernos un reflejo de nuestra situación actual, el recuerdo de la vigorosa encíclica 'Con viva angustia' dirigida por el Papa Pío XI a los Obispos alemanes en momentos aflictivos para la educación católica en su nación...

Las consecuencias de estas afirmaciones de la Pastoral son de inmediata aplicación para todos los católicos conscientes⁷

A través de la más alta jerarquía y de los más altos prelados, la Iglesia asume una posición de lucha frente a lo que califican como régimen totalitario. Se rechazan de plano las posturas ideológicas del gobierno y se reafirman las religiosas. Se recurre a experiencias ejemplarizantes en Europa, como el caso de la Encíclica de Pío XI, dirigida a los Obispos alemanes, donde se defiende con ahínco el papel de la familia y la Iglesia dentro del campo educativo. Asimismo, se acusa al gobierno de tener un plan premeditado contra la educación privada y específicamente persecutoria hacia la Iglesia y sus representantes.

Con motivo de la proximidad de las Elecciones para Presidente de la República, 14 de diciembre de 1947, el Editorial de la Revista *SIC*, correspondiente a ese mismo mes,

⁷Revista *SIC*, No.99,1947, pag. 946-947

recuerda la Pastoral Colectiva de 1946 y las recomendaciones que hace la Iglesia en cuanto a la intencionalidad del voto y se agrega a quien debe premiársele con tan trascendental elección:

¿A quién deben votar los católicos?

A los más dignos, a los más aptos...

Las directivas pontificias son en este punto categóricas:

Es necesario que todos los católicos se esfuercen por los medios legales en obtener que sus votos elijan a hombres que al cuidado de los intereses públicos unan el legítimo cuidado de la religión (León XIII al Episcopado brasileño, 2 de julio de 1894)

Votar por hombres de una religiosidad y de una virtud probada, dotados de gran tenacidad, dispuestos incondicionalmente a defender los derechos de la Iglesia' (León XIII a los Obispos de Hungría, 2 septiembre 1893)

Los candidatos de los católicos deben ser hombres los más aptos para velar por los intereses de la Religión y de la Patria en la administración de los negocios públicos' (Pío X al Obispo de Madrid, 20 de febrero de 1905)⁸

En pocas palabras, se recomienda expresamente a los católicos no dar el voto a los ateos, totalitarios, socialistas, sectarios y destructores de la educación y la Patria. Más adelante se identifica y tipifica a los enemigos de la Iglesia a través del siguiente texto:

Son socialistas y perseguidores de la Iglesia... los que en la Asamblea Constituyente defendieron el Decreto 321, y el artículo 55 de la Constitución.

Algunos de ellos han protestado con violencia cuando la prensa católica y las hojas parroquiales los han señalado paladinamente como enemigos de la Iglesia.

Han tenido oportunidad de manifestarse católicos. Han demostrado con las obras que no lo son.

El diccionario es inexorable; y el hombre público se clasifica por sus obras.

El que no quiera que lo llamen socialista, ateo, perseguidor de la Iglesia y totalitario, que no lo sea. Y si lo ha sido que retracte sus errores ⁹

La descripción anterior, encaja perfectamente en los miembros del partido Acción Democrática, ellos son los enemigos de la Iglesia, los ateos, apóstatas, totalitarios, sectarios, marxistas. Por otro lado, la alternativa electoral que se presenta a los católicos, en forma indirecta, es el partido Social Cristiano Copei y su candidato Rafael Caldera. Asimismo, se cuestiona el Decreto 321 y el artículo 55 de la Constitución, el cual reza lo siguiente:

Artículo 55: Se garantiza la libertad de enseñanza. Toda persona natural o jurídica puede dedicarse libremente a las ciencias o a las artes, y fundar cátedras y establecimientos para la enseñanza de ellas, bajo la suprema inspección y vigilancia del Estado, con las limitaciones y dentro de las tradiciones de orientación y organización que fije la ley. El Estado podrá establecer como

⁸Revista SIC, No.100, 1947, pag. 998

⁹Ibídem, pag. 999

función exclusivamente suya la de formar el profesorado y el magisterio nacional¹⁰

Va a ser precisamente este artículo el que generara serias polémicas, ya que el aparte final, referido a la formación del Profesorado, fue agregado posteriormente, gracias a la propuesta del Diputado a la Asamblea Nacional Constituyente, por Acción Democrática, González Cabrera, la cual se denomina a partir del momento de su aprobación, “la adición Cabrera”. Dicha adición genera diversas reacciones, desde la solicitud de una rectificación hasta su total eliminación. Sin embargo, las numerosas quejas no fueron escuchadas y se colaba al final del mencionado artículo el aparte sobre el exclusivismo del Estado en la formación del personal docente en general.

Por su parte, en el Diario *La Religión* se recogen algunos artículos que se refieren a la “adición Cabrera” y al exclusivo monopolio que quiere imponer el Estado sobre la Educación a través del Decreto 321. Así como las persecuciones, agresión y cárcel que sufren muchos de los sacerdotes miembros de la Asamblea Nacional Constituyente:

El 321 nos ha marginado, nos ha etiquetado con esa odiosa diferenciación que tantos trastornos y controversias ha generado y con la famosa adición Cabrera que lejos de unificar criterios los divide. Creemos que en este cambio democrático, que estamos viviendo, es necesario conservar el espíritu auténtico de ecuanimidad derivado de que todos los ciudadanos tienen derecho a ser tratados por igual. *La libertad de enseñanza es un derecho, que posee el individuo por ser hombre y no porque el Estado se lo da. Las ofensas que se han proferido contra la Divinidad no puede menos que enardecer a los Católicos. Pareciera que el hacer oposición al Gobierno es cada día mas delicado y hay que hacerlo con la mayor cautela para evitar ser desprestigiados y golpeados en sus valores y creencias más sagradas. Miramos con profunda preocupación las persecuciones, vejámenes y prisión que han tenido que sufrir nuestros sacerdotes por parte de los miembros de este Gobierno que dice llamarse ‘del Pueblo.’*¹¹

De manera consecutiva se lee en el Diario *La Religión* que la postura del gobierno a lo largo del conflicto, ha sido de indiferencia, rechazo, burla y descalificación pública y notoria a todos los Pastores de la Iglesia.: “es difícil y delicado hacer oposición, ya que no se respetan las más mínimas normas de convivencia ideológica ni se toman en cuenta opiniones divergentes sobre temas de interés nacional”.¹²

Suscribiendo la anterior afirmación, en el Editorial de la Revista *SIC*, se lee lo siguiente:

¹⁰ Brewer-Carías, Allan .*Las Constituciones de Venezuela*. Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1997, pag. 39

¹¹ Diario *La Religión*, 26/10/1947, No. 16.950, pag. 8

¹² *Ibidem*, pag. 9

Y no basta sacar de esta actitud de brazos cruzados, con que el Gobierno, fría y estoicamente contempla las reclamaciones, desde su remota atalaya, ni las cuarenta mil firmas de venezolanos, dadas en tres días, ni los numerosos Memorandums, venidos de todos los ángulos de Venezuela, ni el éxodo de centenares de estudiantes a playas extrañas, ni la pérdida del curso de alumnos, cuya cooperación exige la Patria, ni los méritos contraídos por sacrificados educadores, ni la voz autorizada de padres de familia, ni el gesto varonil de protesta abstencionista de valientes muchachos, ni –lo que resulta más incomprensible– el clamor unánime del Episcopado, reunido expresamente por la gravedad de la situación educacional, y con el cual ni siquiera se ha tenido la elemental cortesía de darle una contestación a lo largo de todo un mes...¿Qué pensar de este desprecio por parte de los Poderes Públicos a la más alta representación oficial de la Iglesia? ¿No es una nueva forma de sectarismo, nueva modalidad de la persecución religiosa desplegada ya en nuestro territorio?

Frente a este panorama inquietante y ante este llamado de la Jerarquía, en esta hora austera de la Iglesia y de la Patria, la indiferencia de los católicos es un delito, la deserción apostasía.¹³

Ambos voceros presentan con preocupación y evidente malestar la postura del gobierno en función de la grave situación educativa que atraviesa el país. El poco respeto y consideración hacia la alta jerarquía eclesiástica, las constantes negativas al diálogo, y la eliminación de los Crucifijos dentro de los Colegios Oficiales, les hace pensar en un proyecto de persecución religiosa.

Cuesta trabajo entender el por qué de la negativa del gobierno a dialogar sobre el particular. ¿No entendieron el rechazo que representa la imposición de un Decreto con tantas particularidades?

El Decreto no fue derogado pero, en su lugar se dicta el 344 que suspende las disposiciones que emanan del anterior. Esto genera conflictos internos dentro de las filas del gobierno, que culmina con la renuncia del Ministro de Educación, García Arocha. Sin embargo, esta ilusión duró poco, ya que en marzo de 1947, Luis Beltrán Prieto Figueroa, principal impulsor de la tesis del Estado Docente, es nombrado Ministro de Educación Nacional, del recién electo presidente de la República, Rómulo Gallegos, quien promete, como primera medida ministerial, volver al Decreto 321 y aplicarlo en su totalidad. Esta decisión trae como consecuencia la abrumadora reacción de los responsables de la educación privada y otras instituciones del país.

En el No.98 de la Revista *SIC* se hace un balance del Decreto 321 y sus efectos:

¹³ Revista *SIC*, No.98, 1947, pag. 894

El célebre y ya manido Decreto 321 fue señalado por nosotros, desde su aparición como el estallido de una lucha político-religiosa. No quisieron entenderlo así los personeros del Gobierno. Se creyó que se podía abofetear sin escrúpulo a la mayoría católica del país y a los millares de alumnos de los colegios privados, a quienes se les colocaba en una irritante desigualdad respecto de los compañeros de los planteles oficiales. Cuando la mayoría de la Asamblea Constituyente aprobó en el Artículo 55, el inciso de la formación del magisterio, haciendo gala de un sectarismo de indudable carácter socialista, el Episcopado elevó su voz y se dirigió a la Asamblea para que se subsanara un error que hería en lo más vivo el sentimiento católico del país. La mayoría parlamentaria no se contentó con manifestar la más fría indiferencia ante el documento, sino que al iniciarse su lectura, declaró por boca de su jefe, Dr. Luis Lander, que los Diputados estaban muy cansados y no tenían ya ganas de perder su tiempo. Al cerrarse el curso 1946-47 millares de alumnos, humillados por la desigualdad consagrada en el Decreto 321, se negaron a asistir a los exámenes. Su clamor y el de centenares de familias venezolanas fue desoído olímpicamente por el Ministerio de Educación Nacional. Varios centenares de alumnos venezolanos han viajado al extranjero para seguir sus estudios, sin vejámenes de carácter totalitario; y varios miles repiten un año, ya cursado en centros oficiales y privados de la nación.¹⁴

El balance reseñado por la Revista *SIC*, se refiere a los efectos que ha causado su aplicación, afirmando que el mismo propicia una lucha político-religiosa inútil, ignorando a la mayoría católica del país, a los alumnos de los colegios privados, al Episcopado y vejando los derechos fundamentales de cualquier ciudadano, como el de la Educación. Afirma, además, que la tozudez del gobierno genera a su alrededor el rechazo de un porcentaje importante de la población estudiantil venezolana y el repudio hacia el partido Acción Democrática.

Balance

El Golpe de Estado del 18 de Octubre de 1945, divide al país en un antes y un después. Numerosas reformas políticas, económicas, educativas, se materializan y cambian rápidamente el rumbo de la Nación, que hasta ese momento se destaca por su lentitud y gradualidad.

Diversos actores sociales resienten los mecanismos de cambio utilizados y los enfrentamientos marcan el día a día, aunado al sectarismo puesto de manifiesto por el partido Acción Democrática a la hora de administrar al país. Amplios sectores influyentes de la sociedad, levantan su voz de protesta, entre ellos la Iglesia Católica.

Un primer Decreto orientado al área educativa, el 321, desata un gran rechazo en esta institución manifestado en dos publicaciones, la Revista *SIC* y el Diario *La Religión*.

¹⁴ Revista *SIC*, No.9, año 1947, pag. 945

La Revista *SIC* se enfrenta de una manera abierta y declarada a los cambios propuestos por la Junta cívico-militar de Gobierno. Sus editoriales no representan medias tintas, sino que van directo al grano y a través de los tres años de Gobierno alza su voz de protesta por la renovación de la Ley de Patronato Eclesiástico de 1824, la no inclusión de las horas de religión en el horario escolar, el Decreto-Ley 321, la Ley de Educación, la Constitución de 1947, en fin sobre todos aquellos aspectos donde los intereses individuales y colectivos se ven afectados, desde su punto de vista. Por otro lado se encuentra el Diario *La Religión*, que si bien comparte los planteamientos expresados por los Padres Jesuitas de *SIC*, el tono de sus escritos es menos desafiante y su postura más conciliadora y mediadora.

Este episodio, por demás largo y conflictivo, finaliza con la sustitución del 321 por el Decreto 344 y posteriormente a través de la promulgación de la Ley Orgánica de Educación sancionada a finales de 1948. Sin embargo, las heridas permanecen abiertas y avivan, aun más, las diferencias y los conflictos puestos de manifiesto durante la efímera presidencia de Rómulo Gallegos, que culmina abruptamente con un Golpe de Estado el 24 de noviembre de 1948.

Referencias

Fuentes Primarias.

Diario *La Religión*. Nos.16.800 al 16.944. Años 1946,1947 y 1948.

Revista de Orientación Católica SIC. Años 8,9,10 y 11.Tomos VIII, IX, X y XI
Noviembre y Diciembre de 1945. Enero-Diciembre 1946, 1947 y 1948.

Fuentes Secundarias

Aguirre Elorriaga, Manuel.(1940)*Esquema de la Doctrina Social Católica*. Ediciones SIC, Caracas. 1940.

Betancourt, Rómulo, *Venezuela, Política y Petróleo*. Editorial Senderos, Bogotá.1969

Brewer-Carías, Allan, *.Las Constituciones de Venezuela*. Academia de Ciencias Políticas y Sociales.Caracas 1997.

Burggraaff, Winfield, *The Venezuelan Armed Forces in Politics, 1935-59*. USA. University of Missouri Press. USA, 1972

Calvani, Arístides, *La Ley de Patronato Eclesiástico ante la Asamblea Nacional Constituyente*. Editorial Venezuela, Caracas, 1947.

Conferencia Episcopal Venezolana (Cartas, Instrucciones y Mensajes 1883-1977)
Ediciones de la Universidad Católica Andrés Bello. Caracas.1978

Coronil, Fernando, *El Estado Mágico. Naturaleza, dinero y modernidad en Venezuela*. Nueva Sociedad, Caracas, 2002

Fuenmayor, Juan, *1928-1948. Veinte Años de Política*. Editorial Mediterráneo. Madrid 1968

Fundación Eugenio Mendoza, *Venezuela Moderna. Medio Siglo de Historia 1926-1976*.Caracas. Editorial Ariel. Caracas, 1976

Fundación Polar, *Diccionario de Historia de Venezuela*. Ediciones de la Fundación Polar,3 Vol. Caracas, 1988

Gil, José A. *El Reto de las Élités*. Madrid, Editorial Tecnos. Madrid, 1978

González, Hermann.S.J, *Iglesia y Estado en Venezuela*. Ediciones de la Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, 1977

Hernández, María Soledad, *La Educación Venezolana: ¡Entre Decretos!* En: Revista SIC, No. 672, marzo 2005.

Medina, Isaías, *Cuatro Años de Democracia*. Caracas. Editorial Pensamiento Vivo. Caracas, 1963.

Micheo, Alberto.S.J., *Proceso Histórico de la Iglesia Venezolana*. Cursos de Formación Socio-Política. Centro Gumilla. Caracas, 1975

Moleiro, Moisés, *El Partido del Pueblo*. Vadell Hermanos. Valencia, 1978

Mudarra, Miguel Angel, *Historia de la Legislación Escolar Contemporánea en Venezuela*. Caracas. Monte Avila Editores. Caracas, 1972

Porras, Baltasar, *Los Obispos y los problemas de Venezuela*. Editorial Trípode. Caracas, 1978

Prieto, Luis B., *El Estado y la Educación en América Latina*. Monte Avila Editores. Caracas, 1977

Rey, Juan Carlos, *Los Desafíos de la Democracia*. Tierra de Gracia Editores. Caracas, 1972

Rivas, José, *Historia Gráfica de Venezuela*. Centro Editor. Caracas, 1972.

Silva, J.A. *Crisis de la Democracia*. Ediciones de la Universidad Central de Venezuela. Caracas, 1970.

Sosa, Arturo, *Rómulo Betancourt y el Partido del Pueblo (1937-1941)*. Ediciones de la Universidad Católica y la Fundación Rómulo Betancourt. Caracas, 2001.

Stambouli, Andrés, *Crisis Política. Venezuela 1948-1958*. Editorial Ateneo. Caracas. 1980.

Suárez, Naudy *Programas Políticos Venezolanos de la Primera Mitad del Siglo XX*. Caracas. 1977. Ediciones de la Universidad Católica Andrés Bello.

Suárez, Wagner Rafael, *Pensamiento Teológico Venezolano*. Mario Briceño Iragorry. Talleres de Acción EcuMénica. Caracas, 1991

Vallenilla, Laureano, *Escrito de Memoria*. Ediciones Garrido, Caracas, 1967.

Fuentes Electrónicas

<http://www.gumilla.org.ve>

<http://www.iglesia.org.ve/lareligión/historia.html>